

APROBACIÓN PADRONES FISCALES Y APERTURA PROCEDIMIENTOS RECAUDACIÓN EN VÍA VOLUNTARIA

Diligencia que extendiendo yo, Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en tanto que fedatario público municipal, a fin de hacer constar el contenido de la siguiente resolución dictada por su señoría el Alcalde, con referencia al libro de resoluciones por mí custodiado 107/2015:

“Don Segundo Tejedor Gancedo, Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local, a la vista de los siguientes:

Antecedentes:

I.-. En ejecución de la normal gestión de la tasa correspondiente a la prestación del servicio domiciliario de agua potable en la localidad de Villamañán, efectuada por el Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del padrón comprensivo de las cuotas del primer trimestre de 2015, de conformidad con las lecturas verificadas en los contadores de los sujetos pasivos del tributo.

II.-. Se ha procedido a la actualización y cálculo de las cuotas tributarias correspondientes al concepto impositivo arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio en curso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

III.-. La Excelentísima Diputación Provincial de León, en la que este Ayuntamiento tiene reconocida las facultades de gestión y recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ha procedido a la remisión de una copia del padrón impositivo de contribuyentes a 1 de enero de 2013, en la actualidad objeto de recaudación en vía voluntaria.

Normativa aplicable:

1.º. Ley 7/1985, Reguladora de las bases del régimen local.

2.º. Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.º. Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.º. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º. Ley 38/2003, Ley General Tributaria.

6.º. Ordenanzas fiscales sectoriales.

Resuelve:

Primero.- Aprobar los siguientes Padrones impositivos, de conformidad con la normativa sectorial vigente:

1.º.- Padrón tributario de la tasa correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la localidad de Villamañán, primer trimestre de 2015.

2.º.- Padrón tributario de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público de este Ayuntamiento, comprendida en la figura impositiva “arbitrios municipales”, correspondiente al ejercicio en curso, una vez que el mismo ha sido objeto de las actualizaciones correspondientes.

3.º.- Padrón tributario del impuesto de vehículos de tracción mecánica de este municipio, gestionado por la Diputación Provincial de León.

Segundo.- Acordar la exposición pública del mismo durante un plazo de veinte días computados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de copia diligenciada de la presente resolución para que las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo acreditado puedan acceder a los datos obrantes en el mismo y siempre referidos a ellos, en virtud de las prevenciones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero.- Reputar el anuncio indicado en el anterior, como notificación colectiva a efectos de comienzo del cómputo del plazo para el abono de las cuotas correspondientes, de conformidad con la Ley General Tributaria, artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, según los siguientes plazos (en cuanto a las dos primeras figuras indicadas en el punto primero de la presente resolución, sujetándose la tercera a los procedimientos, términos y plazos sentados por la administración que ejerce materialmente la recaudación, a saber, la Excelentísima Diputación Provincial de León):

Plazo de dos meses computados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo el medio de pago establecido la transferencia bancaria, reputándose en este sentido entidades colaboradoras para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago.

Entidad	N.º de cuenta
BSCH	0030 6033 38 0000046271
BBVA	0182 6530 11 0000010528

Cuarto.- Dar cuenta del contenido de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que, con carácter ordinario, se celebre por el mismo; así mismo al interesado, con indicación expresa de los recursos que le reconoce la normativa”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente –u obligatoriamente cuanto la resolución entre en el ámbito de las haciendas locales–, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Si la materia objeto de la resolución tuviese naturaleza civil o laboral, con carácter previo al recurso a las jurisdicciones correspondientes habrá de interponerse reclamación administrativa previa a la interposición de cualquier acción jurisdiccional y en plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación.

Sírvase tomar conocimiento de que los datos facilitados por usted a esta Administración han pasado a integrarse en los registros de datos personales gestionados por el mismo para el desarrollo de sus funciones administrativas propias, pudiendo hacer uso de los mismos en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, sin necesidad de recabar su autorización en cuanto a dichas funciones hace, incluyéndose la cesión de los mismos a otras Administraciones públicas. En cualquier momento podrá usted instar la modificación, corrección o rectificación de los mismos.